

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MERCEDES SANCHEZ ANGULO
DDO: COSMITET LTDA
RAD: 2017 - 00184

Auto Sust. No. 01

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

Por otro lado, a Documento No. 05 del expediente digital obra renuncia de poder del apoderado judicial de la entidad COSMITET LTDA, Dra. GINA VANESSA ARIAS GONZALEZ C.C. 1.107.081.268 y T.P. 267.011 del C.S.J. de fecha 31 de mayo de 2023, el cual es aceptada por este despacho.

por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de COSMITET LTDA Dra. **GINA VANESSA ARIAS GONZALEZ** C.C. 1.107.081.268 y T.P. 267.011 del C.S.J.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 02 hoy notifico a las partes el auto que antecede

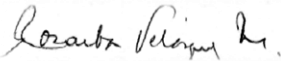
Santiago de Cali, **15 de enero de 2024**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A**, se deja constancia la demanda no fue reformada, sírvase proveer.

La Secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **DAVID ALFONSO ORTIZ HERNANDEZ**
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RAD.: 2021 – 00249

AUTO N. 02

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al abogado **JUAN PABLO HERRERA RUEDA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. 1152211657 portador de la tarjeta profesional. No. **4051664** del CSJ, como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A**, en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma.
- 2. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A**.
- 3. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.
- 5. FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **02** hoy notifico a las partes el
auto que antecede

Santiago de Cali, **15 de enero de 2024.**
La secretaria,

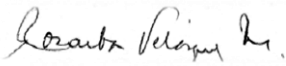


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la empresa **K - LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S**, sírvase proveer.

La Secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA ALVEAR NAVARRO**
DEMANDADO: **K -LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S Y OTROS**
RAD.: 2022 – 00344

AUTO N. 03

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada **K -LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S** dentro del tiempo establecido para ello, procedió a dar contestación de la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada.

Por otra parte, respecto del demandado **ALIANZA EBAN ORGANIZACIÓN SINDICAL** se constata que, el día 24 de octubre de 2022, esta agencia judicial le notificó vía correo electrónico del auto admisorio de la demanda, no obstante, el demandado no presentó contestación a la demanda, por lo que la misma se tendrá por no contestada por parte de **ALIANZA EBAN ORGANIZACIÓN SINDICAL**. Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

- 1. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **K -LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 2. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **ALIANZA EBAN ORGANIZACIÓN SINDICAL**, por NO reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de **K -LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S**. A la abogada MARIA CRISTINA LONDOÑO RUBIO portadora de la T.P. No. 192.357 expedida por el C. S. de la Judicatura como apodera principal y al Dr. JULIAN ANDRES MADRID PINILLA portador de la T.P. N° 80.682, de conformidad con el poder conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en

audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

5. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **02** hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.
La secretaria,

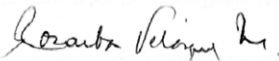


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** no siendo contestada por parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deja constancia la demanda no fue reformada, sírvase proveer.

La Secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **LUIS GUSTAVO CORTES CASTILLO**
DEMANDADO: **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
RAD.: 2022 – 00624

AUTO N. 04

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** dentro del tiempo establecido para ello, procede a dar respuesta a la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada.

Revisada la contestación de la demanda efectuada por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, se observa que la entidad otorgó poder al abogado **DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO** portador de la T. P. No. 140.875 expedida por el C. S. de la Judicatura en calidad de apoderado principal, por lo que habrá de reconocerle personería para que defienda los intereses de su representada.

Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al abogado **DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. 94.386.962 portador de la tarjeta profesional. No. **140.875** del CSJ, como apoderado principal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma.
- 2. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 3.** Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el

despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

5. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **02** hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Santiago de Cali, **15 de enero de 2024**.
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA